

Ver Telecom s.r.l.

1/15

Avenue Robert Schuman, 201 - 1401 Baulers - Bélgica

Tel: +32 2 389 00 20 - Fax: +32 2 389 00 30

Web : www.seetelecom.com - Correo : seetelecom@seetelecom.com

RPM Nivelles Bélgica - Número de empresa : 0412 722 528

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y SERVICIO

APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2023



see
Telecom

Connecting to life

seetelecom.com

1 Preámbulo

- 1.1 Estas condiciones generales son aplicables a todas las ofertas comerciales y pedidos realizados a partir del 1 de^{er} día de la solicitud, hasta que se publique una revisión que anule y sustituya estas condiciones.
- 1.2 Las presentes condiciones generales se considerarán aplicables, sin perjuicio de las modificaciones que ambas partes puedan introducir en las mismas mediante acuerdo expreso y por escrito en el momento de la formalización del contrato.
- 1.3 Cualquier documento comercial firmado por la dirección de See Telecom o cualquier otra persona debidamente autorizada para comprometer a See Telecom según publicación en el Moniteur Belge, constituirá condiciones particulares que modificarán o completarán las presentes condiciones generales.

2 Definiciones

- 2.1 El proveedor: See Telecom srl (datos de contacto en la parte superior de la primera página).
- 2.2 El Cliente: el cliente que realiza el pedido al Proveedor.
- 2.3 Servicios: los conocimientos, competencias y aptitudes que el Proveedor pone a disposición del Cliente en virtud del presente Contrato, así como los trabajos y servicios que deben prestarse en virtud del presente Contrato.
- 2.4 Viaje de servicio: la visita realizada a un lugar designado por el Cliente, por un periodo a determinar y con un objetivo a fijar por el Cliente.
- 2.5 Días laborables: días naturales, excluidos los fines de semana y los días festivos generalmente reconocidos.

3 Formación del contrato

- 3.1 El contrato se considerará perfeccionado cuando, tras la recepción de un pedido, el Proveedor haya enviado una aceptación por escrito, eventualmente dentro del plazo fijado por el Cliente. En ese momento, el pedido será irrevocable.
- 3.2 Si el Proveedor ha fijado un plazo de aceptación al realizar una oferta vinculante, el contrato se considerará perfeccionado si el Cliente ha enviado una aceptación por escrito antes de la expiración del plazo. No obstante, el contrato sólo se perfeccionará si dicha aceptación se recibe a más tardar una semana después de la expiración del plazo.
- 3.3 Una modificación de las propuestas del Proveedor sólo será válida si se confirma por escrito. Los negocios realizados por los agentes del Proveedor sólo serán válidos tras la confirmación directa del Proveedor al Cliente.

4 Planos y documentos descriptivos

- 4.1 Los pesos, dimensiones, capacidades y otros datos que figuran en catálogos, folletos, circulares, anuncios, grabados y listas de precios son aproximados. Estos datos sólo son vinculantes si se mencionan expresamente en el contrato.
- 4.2 Los planos y documentos técnicos que permitan la fabricación total o parcial de los equipos que se entreguen al Cliente antes o después de la celebración del contrato seguirán siendo propiedad exclusiva del Proveedor. No podrán ser utilizados por el Cliente, copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados a terceros sin la autorización de este último. Estos planos y documentos pasarán a ser propiedad del Cliente:
 - (a) si está expresamente previsto en una cláusula; o

b) si se refieren a un contrato de estudio previo, independiente del contrato de ejecución, que no reserve la propiedad al Proveedor.

- 4.3 Los planos y documentos técnicos que permitan la fabricación total o parcial de los equipos, entregados por el Cliente al Proveedor antes o después de la celebración del contrato, seguirán siendo propiedad exclusiva del Cliente. No podrán ser utilizados por el Proveedor sin su autorización, ni copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados a terceros.

5 Embalaje

- 5.1 Salvo que se acuerde otra cosa, los precios son para mercancía sin embalar. El embalaje se factura por separado y permanece en poder del cliente tras la entrega.

6 Controlar

- 6.1 El Cliente tendrá derecho a que sus representantes debidamente autorizados inspeccionen y comprueben la calidad de los materiales utilizados, las piezas del equipo y el software tras la finalización y antes de la entrega. Estas comprobaciones e inspecciones se llevarán a cabo en el lugar de fabricación durante las horas normales de trabajo, previo acuerdo con el Proveedor en cuanto al día y la hora. Los costes de este examen, incluidos los derivados de la intervención de un organismo de inspección o ensayo, correrán a cargo del Cliente en el servicio FAT (Factory Acceptance Test).

7 Transferencia del riesgo

- 7.1 Las mercancías se venden y aprueban definitivamente en los locales del Proveedor, aunque deban enviarse a portes pagados.
- 7.2 El Proveedor notificará por escrito al Cliente la fecha en la que éste deberá recibir el equipo. La notificación del Proveedor se realizará con la antelación suficiente para que el Cliente pueda adoptar las medidas normalmente necesarias a tal efecto.
- 7.3 Si el Proveedor interviene para poner a disposición del Cliente vagones u otros medios de transporte necesarios o para facilitar los trámites aduaneros, no incurrirá en responsabilidad alguna por este concepto; todos los costes resultantes se facturarán a precio de coste más gastos de servicio.
- 7.4 Desde el momento de la entrega de la mercancía, los riesgos de todo tipo, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, y la custodia, se transfieren al Cliente. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del Cliente.

8 Reserva de propiedad

- 8.1 El Proveedor conservará la propiedad de los bienes vendidos hasta el pago íntegro del precio en principal y accesorios.
- 8.2 En caso de reventa, el Proveedor también conservará el derecho a reclamar el precio de la mercancía en poder del subcomprador. La reserva de dominio se transferirá al precio de reventa.
- 8.3 El impago de cualquiera de los plazos puede dar lugar a la reclamación de la mercancía.

9 Plazos de entrega

- 9.1 Salvo acuerdo en contrario, los plazos de entrega comenzarán a contar a partir de la última de las dos fechas siguientes:
- a) la fecha de celebración del contrato, tal como se define en el artículo 3 ;

- b) la fecha de recepción por el Proveedor del anticipo, si el contrato lo prevé antes del inicio de la producción.
- 9.2 Salvo estipulación contraria en el contrato, los plazos de entrega se dan a título indicativo y cualquier retraso no dará lugar a la anulación del pedido ni a indemnización alguna.
- 9.3 Si el Cliente no recibe la mercancía en el momento en que el Proveedor la pone a su disposición, el Cliente estará obligado, no obstante, a no retrasar la fecha de vencimiento del pago de la entrega. En ese caso, el Proveedor se encargará de guardar el equipo por cuenta y riesgo del Cliente. A petición del Cliente, el equipo será asegurado por el Proveedor, pero a cargo del Cliente. Se enviará al Cliente una factura mensual correspondiente al volumen almacenado y al tiempo de almacenamiento de acuerdo con la tarifa en vigor que se comunicará al Cliente.

10 Normativa sobre importación y exportación

- 10.1 A falta de otro acuerdo contractual con el Cliente, la mercancía entregada está destinada a ser entregada en primer lugar en territorio belga o, en caso de entrega en el extranjero, en el país de primera entrega acordado con el Cliente. El Cliente se compromete a utilizar la mercancía entregada únicamente para los fines indicados en los documentos de exportación y a exigir un compromiso equivalente a sus clientes. En caso de exportación de la mercancía por parte del Cliente, éste será el único responsable del cumplimiento de la normativa de exportación y embargo aplicable a la exportación.
- 10.2 En caso de devolución transfronteriza al Cliente de muestras, herramientas, materiales o tecnologías en forma de planos, manuales, etc., el Cliente se compromete a que, antes del envío a un primer país de entrega distinto del acordado con el Proveedor, obtendrá a tiempo las homologaciones o registros nacionales de producto necesarios y a que se cumplirán las disposiciones de la legislación nacional del país respectivo relativas a la facilitación de información al usuario en el idioma nacional, así como todas las normativas de importación.
- 10.3 El cumplimiento de la obligación de entrega puede estar sujeto a la validación o expedición de permisos de exportación o transporte u otros certificados relativos a las relaciones económicas exteriores por parte de las autoridades competentes. Si el Proveedor no puede cumplir el plazo de entrega debido a la duración de la ejecución necesaria y adecuada de un procedimiento de solicitud, autorización o control impuesto por las aduanas o las relaciones económicas exteriores, sin culpa por su parte, el plazo de entrega se ampliará por la duración del retraso causado por este procedimiento administrativo. En general, el Proveedor no está en condiciones de indicar un plazo fijo para los procedimientos administrativos descritos. El Proveedor informará inmediatamente al Cliente de dichos procedimientos y de las circunstancias y medidas concretas en cada caso. Quedan excluidas las reclamaciones del Cliente por daños y perjuicios por los correspondientes retrasos no imputables al Proveedor, en la medida en que el Proveedor no haya aceptado ninguna responsabilidad de garantía contractual frente al Cliente.
- 10.4 Inmediatamente después de la celebración del contrato, el Cliente estará obligado a facilitar al Proveedor información completa por escrito sobre el uso final y, en su caso, el usuario final de la mercancía a entregar. El plazo de entrega, en su caso, no comenzará hasta que se hayan cumplido estas obligaciones. Estas obligaciones incluyen, en particular, la elaboración de cualquier documento del usuario final (los denominados CUF) y el envío de los originales al Proveedor, así como el suministro de la información necesaria sobre el usuario final y su UBO (Ultimate Beneficial Owner). Con el fin de comprobar el destino final y el uso de los productos o servicios y justificarlo ante las autoridades competentes a efectos de control aduanero y de exportación. Si los documentos mencionados indican posibles infracciones de las prohibiciones de exportación o de las normas de embargo, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato sin indemnización.
- 10.5 Asimismo, el Cliente garantiza y se compromete a probar, a petición del Proveedor, que :
- (a) las mercancías no están destinadas a armas o fines nucleares ;

- b) las entregas de nuestros productos no se envían a destinatarios militares de un país sometido a embargo militar;
- (c) los bienes entregados no están destinados a la represión interna ni a violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario;
- d) que los bienes y servicios del Proveedor no se transmitan directa o indirectamente a personas, o que los beneficios o ingresos derivados de los bienes no recaigan directa o indirectamente en personas, si dichas personas figuran en una lista negra aplicable a la transacción contractual (en particular, las listas negras de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América), o están controladas en más de un 50% por una o varias personas que figuren en dicha lista;
- (e) se tengan en cuenta todas las advertencias de la vigilancia electrónica de las administraciones nacionales competentes del país de origen respectivo de la entrega.
- 10.6 En el caso de una entrega acordada en el extranjero, el Cliente también deberá garantizar a sus expensas que se cumplen íntegra y oportunamente todas las normativas nacionales de importación del país de la primera entrega, sin que el Proveedor tenga que correr con los gastos. Al realizar el pedido, el Cliente informará al Proveedor de todos los requisitos de importación obligatorios en el país de destino. Si no lo hace, o si el Proveedor no puede cumplir estos requisitos, o sólo puede hacerlo con un coste adicional desproporcionado, el Proveedor se reserva el derecho a rescindir el contrato. Alternativamente, el Proveedor tendrá derecho a exigir al Cliente el reembolso de los gastos necesarios en que haya incurrido para cumplir estos requisitos.
- 10.7 Si las autoridades competentes no conceden a tiempo o no conceden en absoluto al proveedor o a sus proveedores los permisos de exportación o transporte necesarios u otras autorizaciones, sin que ello sea imputable al proveedor o a sus proveedores, o si otros obstáculos a la ejecución del contrato o a la entrega se deben total o parcialmente a la normativa aduanera, de comercio exterior y de embargo aplicable al proveedor o a sus proveedores como exportador o transportista, el proveedor tendrá derecho a desistir del contrato o de la obligación de entrega, sin que ello sea imputable a él, El Proveedor tendrá derecho a desistir del contrato o de la obligación individual de entrega y/o cumplimiento, a menos que el Proveedor haya aceptado explícitamente la correspondiente garantía de cumplimiento, con independencia de cualquier culpa. Esto también se aplicará si surgen obstáculos debidos a controles y embargos a la exportación -por ejemplo, debido a un cambio en la situación legal- sólo entre la celebración del contrato y la entrega o prestación del servicio o el ejercicio de los derechos de garantía, y hacen que la ejecución de la entrega o prestación del servicio sea temporal o permanentemente imposible, sin culpa por parte del proveedor. Este puede ser el caso, por ejemplo, si los permisos de exportación o transporte u otros permisos de comercio exterior o aprobaciones de las autoridades competentes concedidos al proveedor y a sus proveedores se cancelan sin culpa nuestra, o si otros obstáculos legales en virtud de la normativa aduanera, de comercio exterior y de embargo impiden la ejecución del contrato sin culpa del proveedor. Quedan excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios del Cliente a este respecto, en la medida en que el Proveedor no haya aceptado explícitamente una garantía independiente de cualquier falta en la provisión de los permisos o documentos mencionados.
- 10.8 El cliente indemnizará al proveedor por todos los daños y costes justificados derivados del incumplimiento culpable de las obligaciones anteriores. Esto no se aplicará a los costes de los propios empleados del proveedor.

11 Modos de aplicación

- 11.1 Los Servicios se prestarán de conformidad con las reglas del comercio. El Cliente tiene derecho a rescindir los Servicios no conformes en cualquier momento.
- 11.2 El Proveedor desarrollará sus actividades con total libertad e independencia. No recibirá directivas, instrucciones u órdenes vinculantes del Cliente, y en ningún caso se establecerá una relación de subordinación entre el Cliente y el Proveedor.

- 11.3 El Proveedor no podrá vincular al Cliente en modo alguno y seguirá siendo en todo momento responsable frente a terceros de sus acciones y de cualquier información o consejo que facilite al Cliente.
- 11.4 La prestación de los Servicios se interrumpirá durante los periodos de vacaciones de aplicación colectiva con el Cliente. El Cliente facilitará esta información a la ventanilla única del Proveedor en cuanto se fije dicho periodo.
- 11.5 El Cliente proporcionará todas las instalaciones razonables y necesarias para prestar los Servicios de forma segura en la ubicación pertinente.
- 11.6 En la medida en que sea necesario para la prestación de los Servicios, el Cliente facilitará el acceso a la información y documentación necesarias, y su personal podrá ser consultado en momentos razonables y predeterminados sobre la organización, procedimientos y métodos de trabajo del Cliente.
- 11.7 El personal vinculado por un contrato laboral con el Proveedor y/o subcontratista encargado de la ejecución de los Servicios trabajará siempre bajo la responsabilidad y autoridad del Proveedor y subcontratista respectivamente y no recibirá directivas, instrucciones u órdenes vinculantes del Comitente, salvo lo dispuesto a continuación. De conformidad con el Art. 31§1 de la Ley de 24 de julio de 1987 sobre el trabajo temporal, el empleo temporal y la puesta de trabajadores a disposición de los usuarios, el Comitente podrá dar instrucciones al personal vinculado por un contrato de trabajo con el Proveedor y/o subcontratista, únicamente en el marco de la ejecución del presente Contrato, en relación con los puntos mencionados en el apéndice de las presentes condiciones.
- 11.8 Este derecho de instrucción no implica responsabilidad alguna por parte del Cliente sobre la correcta ejecución de los Servicios, que es responsabilidad exclusiva del Proveedor.
- 11.9 Las partes reconocen que las instrucciones que puedan darse, tal y como se establecen explícitamente en el Anexo, no afectan en modo alguno a la autoridad del Proveedor y/o subcontratista como empleador.
- 11.10 Las partes se comprometen a que la ejecución efectiva del presente acuerdo corresponda exacta y completamente a las disposiciones expresas del mismo. Cualquier cambio o adición a las instrucciones del anexo deberá ser acordado previamente entre las partes y figurar en el anexo.
- 11.11 El Cliente tendrá derecho a solicitar que el personal del Proveedor realice uno o más Traslados de Servicio si lo considera necesario.

12 Premios

- 12.1 El Proveedor facturará los bienes y Servicios según las tarifas establecidas en la oferta en firme previamente aceptada por el Cliente, más los suplementos aceptados por el Cliente mediante modificación del pedido inicial, así como el tiempo adicional consumido en la ejecución de los servicios cuyas causas de sobrecoste no sean imputables al Proveedor, sino a fallos del Cliente que no permitieron al Proveedor realizar la prestación en el plazo inicialmente establecido.
- 12.2 Las tarifas también incluyen los costes de utilización de recursos y materiales fungibles.
- 12.3 Salvo que se indique expresamente lo contrario, los precios no incluyen el IVA, ni los gastos de desplazamiento en territorio belga.
- 12.4 Para los servicios que requieran viajes internacionales, así como para los Viajes de Servicio, la duración real de los viajes se considerará como horas efectivamente trabajadas. Estas horas de viaje se facturarán como horas efectivamente trabajadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes. Los gastos de viaje y alojamiento se facturarán según la regla de los costes reales más un 10%.

13 Pago

- 13.1 Los pagos se efectuarán en euros o en la moneda estipulada en el contrato, netos y sin descuento.
- 13.2 Salvo acuerdo en contrario, las facturas son pagaderas en un plazo de 30 días laborables a partir del día siguiente a la fecha de la factura:
- 1º recepción por el Cliente de la factura o de una solicitud de pago equivalente, o
 - 2º de la recepción de los bienes o servicios, si la fecha de recepción de la factura o solicitud de pago equivalente es incierta o si el Cliente recibe la factura o solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, o bien
 - (3) aceptación o verificación para certificar la conformidad de los bienes o servicios con el contrato, si la ley o el contrato prevén un procedimiento de aceptación o verificación, y si el Cliente recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o en la fecha de la aceptación o verificación.
- 13.3 El Cliente deberá enviar al Proveedor cualquier reclamación sobre la ejecución de los trabajos y las facturas presentadas por escrito en un plazo de 15 Días Laborables a partir de la ejecución de los trabajos y de la fecha de la factura respectivamente.
- 13.4 Toda factura no abonada en la fecha de vencimiento se incrementará en un 10% (con un mínimo de 150 euros)] en concepto de indemnización fija, ipso iure y sin previo aviso. Además, se devengarán intereses de demora del 10% anual de pleno derecho y sin previo aviso. La estipulación del pago de intereses no afectará a la fecha de vencimiento de las condiciones de pago.
- 13.5 Todos los impuestos, gravámenes y costes adicionales actuales y futuros de cualquier tipo asociados a la venta correrán a cargo del Cliente.

14 Garantías financieras

- 14.1 Si, tras la celebración del contrato y hasta el pago íntegro del precio, se pone de manifiesto que el crédito está en entredicho o si el crédito se deteriora y, en particular, en los siguientes casos: solicitud de prórroga del plazo de protesto, embargo de la totalidad o parte de los bienes del Cliente por iniciativa de un acreedor, retraso en el pago de las contribuciones adeudadas al NSSO, etc.; el Proveedor se reserva el derecho, incluso tras el envío parcial de un contrato, de exigir al Cliente las garantías que considere adecuadas para la correcta ejecución de los compromisos contraídos. El incumplimiento de dichas garantías facultará al Proveedor a rescindir total o parcialmente el contrato, sin necesidad de requerimiento formal.

15 Cláusula resolutoria

- 15.1 En caso de impago de la factura en la fecha de vencimiento o en caso de aplicación del artículo 14 el contrato quedará resuelto por el mero hecho de que el Proveedor notifique su intención al Cliente por carta certificada y sin previo aviso de incumplimiento.

El Proveedor tiene derecho a recuperar la mercancía entregada sin intervención de los tribunales. Además, y en concepto de daños y perjuicios, se adeudará un importe equivalente al 15% del precio con un mínimo de 500 euros.

16 Acreditación

- 16.1 Los materiales se considerarán aprobados por el Cliente a más tardar 10 Días Laborables después de la entrega bajo pena de exclusión, a menos que se notifique una reclamación específica antes de la expiración de este plazo por carta certificada. La aprobación cubrirá todos los defectos aparentes, es decir, todos aquellos que el Cliente haya podido detectar en el momento de la entrega o en los 10 Días Laborables posteriores mediante una inspección cuidadosa y seria, en particular los relativos a las características y al funcionamiento del material.

17 Garantías y responsabilidad

- 17.1 El Proveedor se compromete a subsanar, mediante la sustitución o reparación del producto, cualquier defecto oculto debidamente probado de los productos vendidos que no sean consecuencia de fuerza mayor, intervención defectuosa del Cliente o de terceros.

Esta garantía se limita a los defectos que se hayan puesto en conocimiento del Proveedor en el plazo de un año tras la puesta en servicio. Se considerará que la puesta en servicio ha tenido lugar 30 Días Laborables después de que los productos hayan sido puestos a disposición en las fábricas del Proveedor si la entrega tuvo lugar en Bélgica y 45 Días Laborables si la entrega tuvo lugar en el extranjero.

El Proveedor será el propietario de las piezas sustituidas. Dichas piezas se devolverán por cuenta del Cliente.

- 17.2 El cliente puede contratar una prórroga de garantía de hasta 4 años además del año de garantía inicial, es decir, un total máximo de 5 años de garantía a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta prórroga de la garantía solo puede contratarse una vez y únicamente al mismo tiempo que el pedido inicial.
- 17.3 El Cliente reconoce que el Proveedor se reserva el derecho de declarar inaplicable la garantía de los productos si se comprueba que las operaciones de mantenimiento periódico descritas en los manuales de uso no han sido realizadas a su debido tiempo por el Cliente. Esto puede demostrarse por la ausencia o mala conservación de los registros de mantenimiento, o por el estado del propio producto, que sólo puede ser consecuencia de una evidente falta de mantenimiento mínimo.
- 17.4 En las condiciones de uso descritas en la documentación, el Cliente se beneficia de un "Periodo de Corrección de Defectos del Software" (SDCP) a partir de la instalación del software.

El Cliente reconoce que, dado el estado actual de la técnica, no es posible garantizar que el software funcione sin errores ni discontinuidades, ni que cumpla los requisitos de rendimiento o resultados del Cliente.

La PCDL tiene una duración de 1 (un) mes, pero puede ampliarse a 3 (tres) meses si se ha encargado un desarrollo específico y forma parte del software entregado.

Durante el PCDL, la única obligación del Proveedor será reparar o sustituir el software defectuoso, siempre y cuando el Cliente haya notificado al Proveedor la existencia de dicho fallo antes de la expiración del PCDL especificado anteriormente. Los fallos deberán ser debidamente documentados y notificados al Proveedor por escrito a través de la plataforma de soporte web "<http://services.seetelecom.com>".

Tras la confirmación de un defecto por parte del Proveedor, éste proporcionará al Cliente una versión corregida del software en un plazo razonable.

El Proveedor excluye cualquier otra garantía, expresa o implícita, incluida cualquier garantía de que :

- el software tiene cualidades específicas o esperadas por el Cliente,
- el software corresponde a las necesidades, expresadas o no, del Cliente,
- el programa informático sería adecuado para su finalidad,
- todos los flujos o sitios de carácter ilícito, ofensivo o que contengan códigos maliciosos o, más generalmente, los pertenecientes a categorías que el Cliente desee prohibir, son filtrados por el software. El Cliente asume la responsabilidad de la calidad del filtrado con respecto a las poblaciones que desea proteger.

- El Cliente no será responsable de los daños causados por el mal uso o manipulación del software por parte de los usuarios designados por el Cliente. El Cliente es responsable de formar a su personal y de establecer procedimientos para evitar cualquier incidente.

Al finalizar el PCDL, el uso del software por parte del Cliente equivale a su aceptación.

- 17.5 El Proveedor no asumirá más obligaciones de garantía que las establecidas en los puntos 17.1 y 17.4. El Proveedor no estará obligado a pagar daños y perjuicios por daños a bienes utilizados con fines comerciales o por pérdidas relacionadas con actividades comerciales del Cliente o de personas de las que el Proveedor sea responsable en virtud del artículo 1384 (antiguo) del Código Civil belga.
- 17.6 Además, el Proveedor no estará obligado a pagar daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual.

En lo que respecta a daños personales y daños a bienes de uso privado, el Proveedor no será responsable del pago de daños y perjuicios cuando :

- a) no se demuestra que el defecto existiera en el momento de la puesta en circulación del producto;
 - b) el Proveedor, dado el estado de la ciencia y la tecnología, no estaba en condiciones de conocer el defecto;
 - c) el defecto se deba al diseño de la cosa a la que se ha incorporado el producto vendido o cuando el defecto se deba a las instrucciones del Cliente;
 - d) el daño es consecuencia de una falta del cliente, del perjudicado o de alguien de quien el perjudicado o el cliente son responsables (por ejemplo, manipulación defectuosa, funcionamiento incorrecto, alteraciones realizadas por el cliente o por terceros, etc.);
 - e) el defecto resulta de la conformidad del producto con las normas obligatorias dictadas por las autoridades públicas;
 - f) el daño se debe a una falta de mantenimiento o a un mantenimiento contrario al manual de mantenimiento o a las normas de mantenimiento establecidas por el Proveedor o el fabricante;
 - g) el daño sea consecuencia de la intervención de un tercero no autorizado por el Proveedor o el fabricante.
- 17.7 El Cliente indemnizará al Proveedor por todas las reclamaciones o demandas presentadas por terceros contra el Proveedor por los daños enumerados en el punto 17.6. En caso de fabricación según planos elaborados o suministrados por el Cliente, la responsabilidad del Proveedor (fabricante) se limitará en todo caso a la ejecución de los productos de acuerdo con las estrictas especificaciones de dichos planos.
- 17.8 La responsabilidad de las partes se limita a los daños directos que, en su caso, pudieran derivarse del incumplimiento del acuerdo en perjuicio de la otra parte. En ningún caso las partes serán responsables de daños indirectos o consecuentes de ningún tipo.
- 17.9 Más allá del periodo de corrección de defectos del software (PCDL), el Cliente puede beneficiarse de un soporte técnico únicamente a través de la plataforma de soporte web "<http://services.seetelecom.com>". Este soporte técnico está reservado prioritariamente a los Clientes que hayan suscrito un contrato de mantenimiento, pero sigue siendo accesible a todos los demás Clientes, aunque sin tratamiento prioritario y con una tarifa menos ventajosa que para los abonados al servicio. Puede proporcionar asistencia y servicios razonables, pero esto no constituye una obligación de resultado. Esto no incluye, por supuesto, el desplazamiento de personal in situ, ni la solución de problemas, corrección o configuración de productos o software que no procedan directamente del Cliente. En caso de que una intervención requiera un pago adicional, se propondrá previamente un presupuesto personalizado.

- 17.10 La responsabilidad de cada una de las partes quedará limitada en todo momento, salvo en caso de fraude o negligencia grave, al importe máximo adeudado por el Cliente al Proveedor en virtud del Contrato.

18 Montaje

- 18.1 El montaje de la mercancía entregada nunca formará parte del contrato. No obstante, el Proveedor podrá, a petición del Cliente y en condiciones especiales, acordar poner a su disposición trabajadores especializados o montadores. En este caso, los servicios de estos operarios o montadores se realizarán bajo la supervisión y por cuenta y riesgo del Cliente, quien también asumirá la responsabilidad y el coste del seguro correspondiente.
- 18.2 El Cliente proporcionará, a sus expensas, los medios auxiliares, el material y todos los productos necesarios para el montaje.

19 Obligaciones sociales y fiscales en relación con la prestación de los Servicios

- 19.1 El Proveedor cumplirá todas las disposiciones legales, fiscales y de seguridad social impuestas a los empresarios con respecto a sus empleados.
- 19.2 El Proveedor deberá, antes del inicio de las Prestaciones, en el momento de la celebración del contrato, así como en el momento de cada facturación, estar en condiciones de demostrar que cumple con sus obligaciones sociales y fiscales.
- 19.3 El Proveedor deberá poder demostrar al Cliente que se han abonado las cotizaciones a la Seguridad Social y se han efectuado las retenciones fiscales correspondientes al personal empleado para la prestación de los Servicios. El Proveedor deberá ser capaz de proporcionar, a petición del Cliente, pruebas de que ha cumplido con las disposiciones legales pertinentes.
- 19.4 De conformidad con las disposiciones legales y en la medida en que éstas sean aplicables a los trabajadores, éstos deberán estar en posesión de permisos de residencia, permisos de trabajo, declaraciones de Limosa (documentos L1) a través de www.limosabe.be y otros documentos que acrediten su afiliación y cotización a un régimen de seguridad social. El Proveedor mantendrá en todo momento una copia de estos documentos a disposición de los trabajadores para su consulta.
- 19.5 Los trabajadores percibirán al menos el salario mínimo vigente en Bélgica, pagado a su debido tiempo por el Proveedor de acuerdo con las normas obligatorias relativas a los ingresos mínimos y de conformidad con la legislación relativa a la protección de la remuneración de los trabajadores.
- 19.6 El Proveedor se compromete a enviar los documentos L1 por correo electrónico al Cliente antes del inicio de los trabajos. El Proveedor no empleará en ningún caso a trabajadores ilegales.

20 Subcontratación

- 20.1 El Proveedor podrá, bajo su responsabilidad, subcontratar parte de los Servicios a un tercero. El Proveedor informará previamente y por escrito al Cliente y le comunicará la identidad completa del subcontratista.
- 20.2 El Proveedor se compromete, si recurre a uno o varios terceros para la ejecución (parcial) del encargo, a hacerlo únicamente sobre la base de un subcontrato, en el que deberán incluirse las siguientes disposiciones de las presentes condiciones: Artículos 19, 20, 21, 22 y 25.

21 Vigilancia y seguridad

- 21.1 El Proveedor será responsable de la supervisión de sus propios Servicios y tomará todas las medidas de precaución relativas a la seguridad de su personal o de terceros en la ejecución del Contrato. Contratará todos los seguros necesarios (accidente, accidente laboral, responsabilidad civil, responsabilidad profesional). Queda expresamente acordado que el Cliente no incurrirá en responsabilidad alguna a este respecto.
- 21.2 A petición del Cliente, el Proveedor presentará las pólizas de seguro y podrá demostrar que ha pagado las primas correspondientes.
- 21.3 El Proveedor no hará uso del sistema de contratación de trabajadores, salvo a través de empresas de trabajo temporal autorizadas, y se asegurará de no celebrar contratos con falsos autónomos.
- 21.4 El Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones de la legislación laboral, incluidos los horarios de trabajo y los periodos mínimos de descanso, las vacaciones, la remuneración de las horas extraordinarias, la salud, la seguridad, la higiene y el bienestar de los trabajadores, tal y como establece la Ley de 4 de agosto de 1996, en el lugar de trabajo con respecto a sus propios trabajadores. El Proveedor se compromete a garantizar que sus propios subcontratistas cumplan estas disposiciones con respecto a sus respectivos trabajadores.
- 21.5 Si el Proveedor no cumple con sus obligaciones de previsión, o no lo hace correctamente, el Cliente siempre podrá tomar él mismo las medidas necesarias a costa del Proveedor.

22 Informes y deber de cooperación

- 22.1 El número de horas/días trabajados por el Proveedor se comunicará mensualmente al Cliente mediante hojas de asistencia.
- 22.2 En caso de acuerdo, el Cliente enviará las hojas de horas firmadas al Proveedor a vuelta de correo.
- 22.3 Para ser válidas, las comunicaciones entre el Cliente y el Proveedor relativas a la prestación de los Servicios deberán realizarse por escrito.

Las partes se comprometen a informarse mutuamente y sin demora de cualquier dificultad que pudiera obstaculizar la ejecución puntual de los Servicios y a intercambiar información que pudiera facilitar su ejecución.

- 22.4 Cada una de las partes designará un único punto de contacto que supervisará el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales mutuas de las partes y que funcionará como punto de contacto para todas las comunicaciones cotidianas entre las partes.

El Cliente y el Proveedor establecerán un calendario de reuniones periódicas, que tendrán lugar con los puntos de contacto únicos.

- 22.5 El personal del Proveedor responsable de la ejecución de los Servicios elaborará periódicamente un informe de los Servicios realizados. Este informe se comunicará al único punto de contacto del Proveedor, con copia al único punto de contacto del Cliente para su información.
- 22.6 En caso de ausencia de un miembro del personal del Proveedor durante la prestación de los Servicios, ya sea por vacaciones, enfermedad o cualquier otro motivo, el único punto de contacto del Proveedor informará al único punto de contacto del Cliente lo antes posible y, si es posible, con antelación. En caso de ausencia del miembro pertinente del personal del Proveedor durante más de 5 Días Laborables, el Proveedor proporcionará un sustituto con otro miembro del personal que tenga al menos cualificaciones, experiencia y conocimientos equivalentes.

Si el Cliente advierte una ausencia imprevista de un miembro del personal del Proveedor responsable de la ejecución de los Servicios in situ, deberá informar inmediatamente al único punto de contacto del Proveedor.

- 22.7 Si el Proveedor sustituye a miembros de su personal encargados de la ejecución de los Servicios, ello no afectará a la continuidad de los Servicios y no causará retrasos ni costes adicionales para el Cliente. El Proveedor evitará la sustitución frecuente de su personal encargado de la ejecución de los Servicios.

El Proveedor se compromete a informar con antelación al único punto de contacto del Cliente de cualquier sustitución de un miembro del personal por otro miembro del personal competente, teniendo en cuenta las preocupaciones del Cliente. Un miembro del personal siempre será sustituido por otro miembro del personal con al menos cualificaciones, experiencia y conocimientos equivalentes.

Si fuera necesario, el Proveedor proporcionará formación y transferencia de conocimientos en caso de que se produzca dicha sustitución, y correrá con los gastos derivados de la misma.

23 Causas de exención y cambios de circunstancias

- 23.1 Se consideran causas de exoneración si se producen después de la celebración del contrato e impiden su ejecución ("fuerza mayor"): los conflictos laborales y todas las demás circunstancias como incendio, movilización, requisita, embargo, prohibición de transferencia de divisas, insurrección, falta de medios de transporte, desabastecimiento general, restricciones en el uso de la energía cuando estas otras circunstancias escapen al control de las partes.
- 23.2 La parte que invoque las circunstancias anteriores deberá notificar sin demora y por escrito a la otra parte su ocurrencia, así como su cese.
- 23.3 La concurrencia de cualquiera de estas causas eximirá de responsabilidad tanto al Proveedor como al Cliente.
- 23.4 Si, durante la ejecución del contrato, se produce un cambio de circunstancias que no se podía prever en el momento de la celebración del contrato y que está fuera del control del Proveedor, como resultado del cual la ejecución del contrato se vuelve tan excesivamente onerosa para el Proveedor que ya no se puede exigir razonablemente dicha ejecución, el Proveedor podrá solicitar al Cliente que renegocie los términos del contrato. Durante esta renegociación, las partes seguirán cumpliendo sus obligaciones. Si la renegociación se rechaza o fracasa en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de la mencionada solicitud, el Proveedor tendrá derecho a rescindir la ejecución del contrato sin indemnización alguna en la fecha que se determine de mutuo acuerdo.

24 Cláusulas específicas aplicables únicamente en Bélgica

- 24.1 De conformidad con el artículo 39, apartado 1, y el artículo 42, apartado 1, de la Ley de 13 de junio de 2005 del Boletín Oficial belga sobre comunicaciones electrónicas:
- el Cliente garantiza que está en posesión de una autorización escrita (licencia) expedida por el Instituto Belga de Correos y Telecomunicaciones (BIPT) para poseer un aparato de radiocomunicación (equipo radioeléctrico) enviando una copia del documento al Proveedor; esto debe hacerse espontáneamente y el Proveedor no enviará ningún recordatorio;
 - el Proveedor se reserva el derecho de rechazar cualquier venta, alquiler, préstamo o regalo de un transmisor y/o receptor de radiocomunicación privado a cualquier persona que no pueda presentar una copia de la licencia;
 - el Proveedor no será responsable por el hecho de que el Cliente no disponga de una licencia para poseer dicho dispositivo en el momento de la compra o en el momento de su utilización.

25 Propiedad intelectual y confidencialidad

- 25.1 Todos los derechos (incluidos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial) sobre todos los programas informáticos, equipos y otros materiales puestos a disposición en virtud del presente Acuerdo, tales como análisis, borradores, documentación, informes, ofertas y documentos preparatorios, corresponderán exclusivamente a la parte que los haya puesto a disposición de la otra parte, o a sus licenciantes.
- 25.2 Todos los derechos sobre los resultados de todos los trabajos realizados por el Proveedor y su personal para el Cliente pertenecerán exclusivamente al Proveedor. Se concederá al Cliente una licencia exclusiva, ilimitada, mundial y transferible sobre estos resultados, con derecho a sublicenciar estos resultados a terceros sobre una base comercial.
- 25.3 El Proveedor indemnizará al Cliente por cualquier acción de terceros basada en supuestas infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

El Proveedor reembolsará al Cliente todas las sumas que el Cliente haya tenido que pagar a terceros en base a dichas acciones, así como todas las sumas que se hayan gastado, como los costes de los procedimientos y para la defensa contra dichas acciones.

- 25.4 El Proveedor mantendrá la confidencialidad de todos los documentos, informaciones, datos, planos, descripciones, etc., de los que tenga conocimiento en el marco del presente Contrato (en adelante, "Información Confidencial") y no los comunicará bajo ninguna condición a terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Cliente. El Proveedor se compromete a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de su personal, empleados y subcontratistas implicados en la ejecución del presente Contrato.

- 25.5 No se considera información confidencial:

- información que el Proveedor pueda demostrar que conocía con anterioridad a su divulgación por el Cliente;
- información que el Proveedor pueda demostrar que ya era de dominio público sin haber incumplido su obligación de confidencialidad;
- información recibida por el Proveedor de un tercero, sin que ello suponga incumplimiento de ningún acuerdo de confidencialidad.

- 25.6 El tratamiento de datos personales por parte del Proveedor está sujeto al Acuerdo de Tratamiento de Datos del Proveedor.

26 Equipamiento del cliente

- 26.1 Propiedad: Este material seguirá siendo propiedad del Cliente y el Proveedor no tendrá derecho a utilizarlo en relación con servicios realizados para otros clientes.
- 26.2 Responsabilidad: El Proveedor estará obligado a mantener almacenados los equipos que se le entreguen de acuerdo con la normativa vigente.

27 Incumplimiento y rescisión del acuerdo

- 27.1 Si el Cliente considera razonablemente que el Proveedor no ha realizado los Servicios de conformidad con los términos del Contrato, el Cliente informará al único punto de contacto del Proveedor en un plazo de 5 (cinco) Días Laborables, indicando los motivos de la queja. El Proveedor tomará las medidas necesarias para investigar el supuesto incumplimiento y, si fuera necesario, llevar a cabo una ejecución conforme del encargo.
- 27.2 Si el Cliente considera razonablemente que la prestación de los Servicios por parte de un determinado miembro del personal del Proveedor no se ajusta a las especificaciones, deberá informar al único punto de contacto del Proveedor en el plazo de tres Días Laborables, exponiendo los motivos de su queja. Previa consulta y dentro de lo razonable, el Proveedor sustituirá gratuitamente al miembro del personal en cuestión por otro miembro del personal con cualificaciones y conocimientos equivalentes.

- 27.3 El Cliente también tendrá derecho, si parece que el Proveedor y/o uno de sus subcontratistas no está cumpliendo con sus obligaciones sociales y/o fiscales salariales con respecto a sus empleados, entre otras cosas en caso de notificación por parte del servicio de inspección social previsto en la Ley de 12 de abril de 1965 relativa a la protección de la remuneración de los trabajadores:
- rescindir el presente contrato con efecto inmediato y sin previo aviso;
 - continuar la ejecución del contrato con un tercero por cuenta, riesgo y ventura del Proveedor sin tener que recurrir a los tribunales.
- 27.4 En cualquier caso, el Cliente informará al Proveedor por escrito de su decisión y el Cliente asumirá los daños que sufra como consecuencia de que el Proveedor y/o el subcontratista incumplan las obligaciones contractuales y/o legales.
- 27.5 Si el Cliente incumple el Artículo 11.7 del presente contrato, el Proveedor tendrá derecho a rescindir el contrato inmediatamente sin previo aviso de incumplimiento ni autorización judicial, y a obtener una indemnización a tanto alzado por el saldo pendiente del importe total del pedido o pedidos, sin perjuicio del derecho del Proveedor a obtener una indemnización íntegra por la pérdida que haya probado.
- 27.6 Salvo disposición en contrario del presente Acuerdo :
- Las partes tendrán derecho a rescindir, sin requerimiento ni notificación formal, sin necesidad de intervención judicial, mediante carta certificada, el presente acuerdo, si :
- se presente una solicitud de quiebra respecto a la otra parte o cuando la otra parte sea declarada en quiebra;
 - la otra parte cese las actividades de su negocio;
 - se ordena el embargo de una parte significativa de los bienes de la otra parte;
 - se considere que la otra parte ya no está en condiciones de cumplir las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

28 Robo de personal

- 28.1 El Cliente declara que no empleará directa o indirectamente a ningún miembro del personal del Proveedor durante la vigencia del contrato entre ambas partes, más un año. En caso de incumplimiento, el Cliente estará obligado por ministerio de la ley a pagar una indemnización equivalente a dos años de salario bruto por cada una de las personas afectadas, pero no inferior a 50.000 euros por persona afectada, sin perjuicio del derecho del Proveedor a obtener una indemnización íntegra por la pérdida probada por él.

29 Material eléctrico y electrónico

- 29.1 De conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), se transfieren al Cliente las obligaciones relativas a la organización y financiación de la recogida y tratamiento de dichos residuos, salvo que se prevea expresamente en un acuerdo o reglamento. A tal efecto, el Cliente garantizará la recogida de los aparatos adquiridos, su tratamiento y valorización, de conformidad con el artículo 5 de dicha Directiva.

30 Acuerdo completo

- 30.1 El presente acuerdo y sus anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre ambas partes. La invalidez de una o varias disposiciones del presente acuerdo no invalidará las demás disposiciones del acuerdo. Ambas partes sustituirán la(s) disposición(es) inválida(s) por una(s) disposición(es) válida(s), que será(n) lo más cercana(s) posible a las intenciones subyacentes al acuerdo.

31 Legislación aplicable

31.1 Las presentes condiciones generales de venta y prestación de servicios se rigen por la legislación belga, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.

32 Tribunales competentes

32.1 En caso de litigio, sólo serán competentes los tribunales de Nivelles (Bélgica).

.....